

ADDENDUM NÚMERO 06 DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA “CUERPO BAJO D” Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL.

Nosotros, **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRIQUEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, con Cédula de Identidad No. 0801-1963-06316, domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto según certificación del Acuerdo Ejecutivo Número 83-2022 del diez (10) de febrero del 2022, sobre quien ha recaído el Acuerdo de Delegación de facultades No.167-2023 de fecha 24 de abril del 2023, para que asuma la firma de los compromisos adquiridos con el Fideicomiso denominado “Centro Cívico Gubernamental” entre los cuales se encuentra la firma de los Addendum que ser desprendan de este Contrato actuando en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), así como en representación del Concedente del Proyecto Centro Cívico Gubernamental en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Número PCM-081-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,393 de fecha siete (7) de octubre del año dos mil veinte (2020); **EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Médico Especialista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No.0890-1985-00004, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, antes BANCO FUTURO, S. A., institución financiera con Registro Tributario nacional No. 08019997377947, constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público número noventa y nueve (99), en fecha treinta (30) de Septiembre del año un mil novecientos setenta y siete (1977), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario ARTURO H. MEDRANO M., inscrita bajo el número sesenta y tres (63) del tomo ciento siete (107); transformada mediante Instrumento Público número setenta y seis (76), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por el Notario Nicolás García Zorto, en fecha veintinueve (29) de abril del año un mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita con el número catorce (14) del Tomo trescientos ochenta y uno (381) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; modificada la escritura constitutiva en cuanto a su denominación social de Banco Futuro, S.A. a Banco LAFISE, S.A., mediante Instrumento Público número nueve (09) de fecha veinte (20) de enero del año dos mil cinco (2005) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario José Joaquín Lizano Casco, inscrita con el número cuarenta y dos (42) del Tomo Quinientos setenta y ocho (578) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; reformada nuevamente la escritura de constitución en cuanto a la denominación social de Banco LAFISE, S.A. a Banco LAFISE (Honduras) Sociedad Anónima (Banco LAFISE, S.A.), autorizada por el Notario Jorge Alberto García Martínez, en Instrumento Público número Ochocientos cincuenta

Bl



y uno (851), en fecha once (11) de octubre del año dos mil cinco (2005), librando su testimonio en fecha nueve (09) de enero del año dos mil seis (2006) e inscrito en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil seis (2006), con el número noventa y nueve (99) del Tomo seiscientos siete (607) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, y con facultades suficientes para este acto tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Representación, Administración y Dominio número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matricula seis siete nueve cinco dos (67952) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, identificados en forma conjunta como **LA CONTRATANTE y JORGE FERNANDO MOGUEL GONZALEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio legal establecido en Avenida Insurgentes Sur número 553, Piso 1º, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México, México, actuando en su condición de representante legal de **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, según consta en la escritura pública número 29 de fecha 01 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público José Humberto Maldonado López, Abogado y Notario Público, inscrito con el número Cero Setecientos Sesenta y Nueve (0769) en el Colegio de Abogados de Honduras y registrado como Notario ante la Corte Suprema de Justicia bajo el número Mil Quinientos Veintisiete (1527) y con Despacho Notarial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante identificado como **EL INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO**, hemos acordado suscribir como en efecto suscribimos el presente **ADDENDUM NÚMERO 06 AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA “CUERPO BAJO D” Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL** el cual se registrará por los antecedentes, considerandos y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 062-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013), se autorizó, en aquel entonces, a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) como Fideicomitente y Banco LAFISE (HONDURAS), S.A. a suscribir el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL”** siendo aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo Número 307-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 12 de mayo de 2014, aprobó el **CONTRATO DE FIDEICOMISO** antes mencionado.

h2

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la empresa Constructora y Edificadora GIA + A S.A. de C.V., constituyó la Sociedad Mercantil de Giro Exclusivo, de nacionalidad hondureña, denominada Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras (en adelante DOIH), por lo que el 20 de abril 2016 se procedió a la suscripción del Contrato de Alianza Público-Privada, mismo que inició vigencia a partir del 15 de agosto del año 2016.

TERCERA: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-049-2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No, 34,701 en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciocho (2018), establece en su Artículo 1 que a efecto de incluir situaciones no previstas en el Contrato de Alianza Público-Privada para el Proyecto Centro Cívico Gubernamental, se autoriza a los miembros de La Contratante, realizar las modificaciones relacionadas a la inclusión de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, modificaciones de plazos y demás derivadas, al Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DE MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES”**, relacionadas con el Centro Cívico Gubernamental, en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, a efecto que esta pueda acordar términos, condiciones, procedimientos y ajustar el programa de construcción en lo conducente para la finalización satisfactoria del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, y la oportuna entrada en operación y prestación de los servicios, sin perjuicio de las multas por incumplimiento que conforme al contrato sean aplicables.

CUARTA: Que, de conformidad con lo establecido en el ya citado Contrato de APP, en la Cláusula 17.17.2 Mejoras y Ampliaciones del Contrato APP, literal a) Mejoras. Durante la construcción de las instalaciones, el Inversionista Operador Privado podrá proponer mejoras por conducto del Representante Designado de la Contratante (RDC), entendiéndose por tales a soluciones técnicas que, dando iguales o mejores resultados que los previstos en el **ANEXO 10 DEL CONTRATO: “PROPUESTA TÉCNICA DEL INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO”**, permitan reducir los costos o el tiempo de ejecución de la construcción de las instalaciones o mejoras a su calidad. En ese marco le corresponde a la Contratante la ejecución de las obras adicionales y/o costos de variación por mejoras o ampliaciones del edificio denominado Cuerpo Bajo “D”, por lo que la Contratante recibió de parte de Casa Presidencial requerimientos adicionales de rediseño de áreas e instalaciones especiales de los niveles planta baja 1 y 2.

QUINTA: En fecha 25 de enero de 2019 la CONTRATANTE y el IOP suscriben ADDENDUM NÚMERO 02 al Contrato de APP el cual establece en su Cláusula Primera por objeto lo siguiente: El presente Adendum tiene por objeto: 1) Establecer términos y condiciones para la construcción de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, aprobado en el Addendum No. 1; 2) Establecer los términos y condiciones para la construcción de mejoras y ampliaciones de las instalaciones del Proyecto Centro Cívico Gubernamental. Dicha obra adicional cuenta con el dictamen de la Unidad de Contingencia Fiscales (UCF) de la Secretaría de Finanzas según Oficio UCF-014-2019 y la No Objeción de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP) según Oficio No. SAPP-083-2019.



Handwritten signature or mark.

SEXTA : En fecha 24 de septiembre de 2021 la CONTRATANTE y el IOP suscriben ADDENDUM NÚMERO 05 al Contrato de APP el cual establece en su Cláusula Primera por objeto la ampliación de plazos dados como máximas de los Hitos de avance en la Construcción.

SÉPTIMA : Mediante oficio RDC-PCCG-0387-2023 de fecha 07 de junio de 2023 y RDC-PCCG-0615-2023 de fecha 25 de agosto de 2023, La CONTRATANTE solicita al Supervisor de Obra Consorcio TECNISA-CINSA y la Superintendencia de Alianza Pública-Privada (SAPP) respectivamente el Análisis de Costos/Precios de Mercado al presupuesto de las modificaciones del CUERPO BAJO D presentada por el IOP de acuerdo a la **cláusula 17.17.3** del Contrato APP, los cuales fueron respondidos mediante oficios SUP-CCG-G-011-2023 en fecha 23 de agosto del 2023 y SAPP-749-2023 de fecha 05 de septiembre del 2023, en los cuales coinciden que el valor presentado por el IOP en su oferta Técnico - Económica para las modificaciones de la obra adicional Cuerpo Bajo D, es coherente con los costos de mercado para la modificación de la Unidad Funcional denominada Cuerpo Bajo D.

OCTAVA: Que mediante Oficio RDC-PCCG-0388-2023, de fecha 07 de junio del 2023, La CONTRATANTE, solicita opinión técnica y validación del Supervisor del Proyecto de Obra Consorcio TECNISA-CINSA del Cronograma y Programa de Obra presentado por el IOP. El Supervisor de Obra mediante oficio SUP-CCG-G-006-2023 de fecha 20 de junio del 2023, declarando como ADECUADO la estimación del Cronograma conteniendo el Programa de Obra.

NOVENA: Que mediante Acta de Comité Técnico de Fideicomiso 2, número 45 de fecha 1 de junio de 2021, se aprobó de manera unánime por sus miembros que todos los fondos que se perciban en el Fideicomiso 2 por concepto de la ejecución del Cuerpo Bajo D, serán entregadas de forma inmediata al IOP para realizar dichos trabajos y cumplir así los requerimientos de la CONTRATANTE

DÉCIMA : Que mediante oficio anexo emitido por el Banco Agente fue aprobado por los Financistas el presente ADDENDUM conforme al Contrato de Financiación Institucional y Comercial Sindicada Multidivisa suscrito por el Inversionista Operador Privado y los Acreditantes, habiendo requerido el cumplimiento de ciertos requisitos, mismos que fueron cumplidos e informados mediante oficios DOIH-CCG-004-2024 de fecha 8 de enero de 2024, DOIH-CCG-035-2024 de fecha 30 de enero de 2024 y oficio DOIH-CCG-165-2024 de fecha 13 de marzo de 2024.

DÉCIMA PRIMERA: Que mediante oficio RDC-PCCG-351-2023 ha sido solicitado por la Contratante una solicitud de variación para los servicios de operación y mantenimiento de la obra adicional denominada CBD, proceso que será formalizado en el marco establecido en el Contrato APP.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada establece en su artículo 7 que “Dentro del régimen de Alianza Público-Privada (APP), el Estado y en

72

su caso los municipios, pueden asumir compromisos de manera firme, siempre y cuando dichos compromisos sean de monto cierto y conocido, y sus aportes dentro del modelo Alianza Público-Privada (APP) por el cual opten las partes, puedan ser efectuados por los medios siguientes:

- 1) Aportaciones en efectivo;
- 2) Estudios técnicos;
- 3) Suscripción de acciones o compras de otros valores negociables en el mercado financiero;
- 4) Otorgamiento de determinados bienes de dominio público, que pueden consistir en concesiones, sin traslado de dominio sobre los mismos, incluyendo bienes que hubieren sido objeto de expropiación por causa de utilidad pública y/o conforme el Artículo 32 de esta misma Ley;
- 5) Otorgamientos de permisos y licencias para la realización de las actividades autorizadas como Alianza Público-Privada (APP);
- 6) Otorgamiento temporal de derechos sobre bienes patrimoniales del Estado y en su caso los Municipios;
- 7) Aportación de servicios que correspondan al Estado; y,
- 8) Otras formas de aportes legalmente autorizadas, que se encuentren estrictamente enmarcadas dentro de los fines, principios y objetivos principales de la presente Ley...”

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Contrato de APP establece en su cláusula 17.17.1, referente a Obras Adicionales, que “El Inversionista Operador Privado deberá considerar la construcción de obras adicionales de carácter imprevisible que mediante el Procedimiento de Revisión se determinen como adicionales a las previstas en el **Anexo 7 del Contrato: “Requerimientos de Diseño y Construcción”**, el **Anexo 9 del Contrato: “Requerimientos de Mobiliario, Equipo y Equipamiento principal”** y el **Anexo 10 del Contrato: “Propuesta Técnica del Inversionista Operador Privado”**.”

La ejecución de las Obras Adicionales quedará sujeta a lo siguiente:

a) Que las Obras Adicionales sean de carácter imprevisible y sean solicitadas por la Contratante al Inversionista Operador Privado, mediante el Procedimiento de Revisión, cuando se requieran por cualquiera de las siguientes causas: i)...ii) Razones funcionales y/o operativas, desprendidas de la promoción de Instituciones Participantes o Autoridades Gubernamentales, quienes soliciten la creación de nuevos agregados en pro del funcionamiento de las mismas o de la atención a los Usuarios o al aumento de las necesidades propias de las Instituciones Participantes y por ende la necesidad de mayor espacio físico.

Asimismo, establece que “La Contratante, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 1, y en el caso de compromisos del presupuesto público adicionales al pago de la Contraprestación, previa autorización del órgano competente acordará con el Inversionista Operador Privado los términos y condiciones para el financiamiento de las inversiones y costos requeridos para estas Obras Adicionales, conforme a las Leyes Aplicables y al Contrato.



21

Aceptados por las Partes los términos y condiciones para la realización de las Obras Adicionales se procederá a la modificación del Contrato mediante la firma de un Addendum a éste entre el Inversionista Operador Privado y la Contratante.”

CONSIDERANDO TERCERO: Que conforme a lo establecido en la Cláusula 17.17.2 Mejoras y Ampliaciones del Contrato APP, literal a) Mejoras. Durante la Construcción de las instalaciones, el Inversionista Operador Privado podrá proponer Mejoras por conducto del Representante Designado de la Contratante, entendiéndose por tales a soluciones técnicas que, dando iguales o mejores resultados que los previstos en el Anexo 10 del Contrato: **“Propuesta Técnica del Inversionista Operador Privado”**, permitan reducir los costos o el tiempo de ejecución de la Construcción de las Instalaciones o Mejoras a su calidad.

El Inversionista Operador Privado se obliga a presentar ante el Representante Designado de la Contratante por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que requiera la aprobación de la propuesta de mejora de que se trate, mediante el Procedimiento de Revisión, a cuyo efecto deberá adjuntar a su solicitud:

El diseño o Proyecto Ejecutivo correspondiente, debidamente desarrollado, cuantificado y presupuestado; y

La comparación de la propuesta de Mejora con la solución originalmente prevista en el Anexo 7 del Contrato: **“Requerimientos de Diseño y Construcción”** y el Anexo 10 del Contrato: **“Propuesta Técnica del Inversionista Operador Privado”**, incluyendo la justificación correspondiente.”

CONSIDERANDO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato APP: Modificaciones al Contrato, “En ningún caso, un cambio del Contrato podrá tener como efecto el traslado a la Contratante de un riesgo tomado originalmente por el Inversionista Operador Privado.”

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan modificar el Addendum Número 05 en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Modificar la cláusula **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA** del **ADDENDUM NÚMERO 05** del Contrato APP, misma que deberá leerse y entenderse así:

“CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL CUERPO BAJO D. La Suma original para la fase de construcción de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D es de VEINTIÚN **MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 39/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 21,207,772.39)**, que incluye los costos de la comisión fiduciaria durante la fase de construcción de la obra adicional. Dichos montos se encuentran debidamente desglosados conforme al **“Anexo 1: Suma Global de Construcción de Obra**

Bl

Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras a las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental” del presente Addendum”.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS READECUACIONES DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA “CUERPO BAJO D” Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES: En virtud de los requerimientos adicionales de, rediseño de áreas (Nivel planta baja 1 y nivel planta baja 2) de Casa Presidencial, el Comité Técnico aprobó dichas readecuaciones.

La Suma Total para la construcción de las readecuaciones de las instalaciones del “Cuerpo Bajo D” es de **UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 65/100 CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1,109,578.65)**, el cual incluye los costos derivados del pago de comisión fiduciaria durante la readecuación de la construcción de la obra adicional. Dicho monto se encuentra debidamente desglosado conforme al **“Anexo 1: Suma Global de la Readecuación de la Construcción de Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Las Mejoras en las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”** del presente Addendum.

Además de los montos mencionados y luego de las readecuaciones necesarias acordadas en esta obra adicional Cuerpo Bajo D, el presupuesto adicional para la ejecución de las mismas es de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 71/100 CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1,093,719.71)** durante la construcción de las readecuaciones y mejoras a la obra adicional, así como la comisión fiduciaria del Fideicomiso, equivalente a **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 15,858.94)**, dichos montos se encuentran debidamente desglosados conforme al **“Anexo 1b: Presupuesto para la Construcción de la Readecuación de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras a las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”** del presente Addendum.

Anexo 1b

PRESUPUESTO	\$ 1,093,719.71
ADENDA 6	\$ 15,858.94
CF 1.45%	\$ 1,109,578.65
TOTAL	\$ 1,109,578.65



SEGUNDO: Modificar la cláusula **CUARTA** del **ADDENDUM NÚMERO 05** del Contrato APP, misma que deberá leerse y entenderse así:

“CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Comité Técnico del Fideicomiso 1 de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizará los pagos que correspondan al

del

Inversionista Operador Privado conforme a lo establecido en la presente Cláusula mediante depósito correspondiente en la cuenta del Fideicomiso 2.

Para el pago de la construcción de las readecuaciones de la obra adicional Cuerpo Bajo D, se realizará un primer pago de anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la readecuación equivalente a **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 94/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$218,743.94)**, más los montos de la comisión fiduciaria, a ser pagados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de presentada la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión de la readecuación de la obra adicional CBD de que se trate, adicional al monto de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada conforme al Contrato APP, lo anterior en cumplimiento de la Cláusula DÉCIMA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La cual establece en su parte conducente, que “... dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de firma de Contrato, el Inversionista Operador Privado deberá entregar al Representante Designado de la Contratante la garantía de cumplimiento de Contrato a favor del fiduciario...” Los pagos subsiguientes de las readecuaciones, serán cancelados contra avance físico de obra conforme al Programa de Construcción y cumplimiento de Hitos establecido en la Cláusula QUINTA del presente Addendum, diez (10) días hábiles después de la presentación de los informes aprobados por la Supervisión del Proyecto y con los fondos obtenido en las cuentas del Fideicomiso 2.

Las obligaciones derivadas de las Obras Adicionales serán ejecutadas conforme a los mismos principios, procedimientos y normas establecidas en el Contrato APP, en lo que resulten conducentes.

En caso de que la Contratante no cumpla con el pago de la obra adicional Cuerpo Bajo D, en los plazos establecidos en el párrafo anterior, se aplicará el numeral 27.6 de la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES, del Contrato APP.”

TERCERO: Modificar la cláusula **QUINTA** del **ADDENDUM NÚMERO 05** del Contrato APP, misma que deberá leerse y entenderse así:

“CLÁUSULA QUINTA: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL CUERPO BAJO D Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL. El Inversionista Operador Privado deberá cumplir con las especificaciones acordadas entre la Supervisión del Proyecto y el Inversionista Operador Privado, conforme a los alcances validados por la Supervisión del Proyecto. Asimismo, las obras serán ejecutadas conforme al Programa de Construcción que se establece así:

Bel

Plazo	Hito
10 días después de la presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato	Entrega del Anticipo de Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
A más tardar 120 días después de la firma de adendum 06 de la readecuación de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra niveles Planta baja 1 y 2 y nivel 7 del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
A más tardar 180 días después de la firma de adendum 06 de la readecuación de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	Terminación del sesenta y cinco por ciento (65%) de avance de obra del resto de los Plantas del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
270 días después de la firma del adendum 06 de la readecuación de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra del resto de los Plantas del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula hará acreedor al Inversionista Operador Privado de las multas, sanciones y penas convencionales que correspondan de acuerdo con el Contrato APP.

El Inversionista Operador Privado y la Contratante, respecto a la Readecuación de la Obra Adicional del Cuerpo Bajo D y las Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental objeto de este Addendum, durante la etapa de construcción asumen los mismos derechos, riesgos, obligaciones de cumplimiento concernientes a estudios, licencias, permisos, autorizaciones, pólizas de seguros, garantías, multas, sanciones, penas convencionales, recurso humano, subcontrataciones, programas, planes, seguridad, higiene, construcción, logística, y demás obligaciones que se encuentren relacionadas a la construcción Obra Adicional conforme el Contrato APP y leyes aplicables a la fecha de firma de este documento. Es entendido por Las Partes, que el presupuesto de ejecución de estas Obras no incluye ningún costo para la operación y/o mantenimiento de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D dado que su presupuesto es exclusivo para la construcción en los términos establecidos en el Presupuesto de Obra sin incluir los costos de Operación de la Obra Adicional. Lo anterior, sin perjuicio que posteriormente las partes puedan acordar la prestación de servicios de operación y mantenimiento de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, a través de un acta de variación de acuerdo con el Contrato APP.



CUARTO: Modificar por adhesión las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA QUINTA A: PROCESO DE RECEPCIÓN DE LA OBRA. Con la finalidad de mantener un proceso ordenado para la recepción de las Obras, LAS PARTES han acordado que DOS MESES antes de la finalización de la ejecución de los trabajos, el IOP deberá notificar a la Contratante el inicio del proceso de recepción de la Obra, el mismo que se hará de forma conjunta entre el Supervisor de Obra como el Supervisor de Operaciones en etapa de Prestación de Servicios. Cada uno de los supervisores sólo podrá emitir sus opiniones de la recepción en el ámbito de sus obligaciones contractuales.

QUINTO. DISPOSICIONES FINALES: El Contenido textual de todas las cláusulas del **CONTRATO APP** que no se modifiquen mediante el presente Addendum, conservan su efectividad y vigencia, incluido la independencia del pago de la Contraprestación en la forma establecida en el Contrato APP. En ningún caso la presente Modificación del Contrato, podrá interpretarse como una reducción de las obligaciones asumidas por el Inversionista Operador Privado en el **CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Que se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No.62-2023 de fecha 16 de enero de 2024, contenido de las disposiciones del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULO 328, el cual estipula textualmente que: “... *En caso de existir modificaciones al contrato que incluyan el otorgamiento de Avaes, Fianzas o Garantías deben sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Las modificaciones a los contratos vigentes requerirán previo a su suscripción el Dictamen Técnico de la Superintendencia de Alianzas Público-Privadas, el cual debe contener el sustento legal, técnico y financiero. Los concedentes deben remitir a la Secretaría de Finanzas a través de la Unidad de Contingencias Fiscales, la modificación efectuada junto con los análisis de riesgo y demás variables señaladas en el primer párrafo de este artículo con el fin de actualizar la matriz de riesgos...*”.

En fe de lo cual, las Partes suscriben, este **ADDENDUM NÚMERO 06 DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA**

RA

REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA “CUERPO BAJO D” Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL en tres (03) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de marzo de 2024.



ROSA ELIZABETH RIVERA HENRIQUEZ

Sub Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas y Presupuesto



EDMUNDO DEL CARMEN CUADRA

Delegado Fiduciario

Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima



JORGE FERNANDO MOGUEL GONZALEZ

Representante Legal

Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, S.A. de C.V. (DOIH)

ANEXO 1

SUMA GLOBAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DEL CUERPO BAJO "D", READECUACIONES Y MEJORAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

NUMERO	CONCEPTOS	MONTOS
	PRESUPUESTO DESGLOSADO CBD=	
1	CONCEPTOS ESPECIFICOS AL CUERPO BAJO D	\$8,840,536.39
	+ CONCEPTOS A PRECIOS DE CONTRATO ORIGINAL QUE APLICAN A LOS 8,057,77 m2 del CBD	\$10,517,069.65
	- CONCEPTOS A PRECIOS DE CONTRATO ORIGINAL QUE APLICAN A LOS 3,959.25 m2 de los 4 NIVELES EN TORRE 1	\$5,380,969.11
	TOTAL PRESUPUESTO DESGLOSADO CBD	\$13,976,636.93
	NIVEL ADICIONAL=	
2	CONCEPTOS ESPECIFICOS AL NIVEL ADICIONAL CUERPO BAJO D	\$698,105.75
	+ CONCEPTOS PARAMETRICOS A PRECIOS DE CONTRATO ORIGINAL QUE APLICAN A LOS 960 m2 del Nivel Adicional del CBD	\$1,330,128.00
	TOTAL NIVEL ADICIONAL	\$2,028,233.75
	REQUERIMIENTOS ADICIONALES=	
3	REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE SEGURIDAD ASOCIADOS AL CUERPO BAJO D	\$799,228.99
	- CAMBIO DE VIDRIO DE SEGURIDAD NIVEL 9/84 mm A NIVEL 4/45 mm EN NIVELES 5, 6 y 7	\$313,314.96
	+ HELIPUERTO OPERACIÓN 24x24	\$710,672.94
	TOTAL REQUERIMIENTOS ADICIONALES	\$1,196,586.97
4	TOTAL CONSTRUCCIÓN	\$17,201,457.65
5	HONORARIOS DE SUPERVISIÓN	\$503,100.00
6	COMISIÓN FINANCIERA DE FIDEICOMISO (1,45% s/ Total construcción + honorarios supervisión)	\$256,716.09
7	TOTAL DE ADDENDUM 02 CONTRATO	\$17,961,273.74
	PRESUPUESTO READECUACIONES DESGLOSADO CBD addendum 5	
8	ADICIONES Y DEDUCTIVAS AL PRESUPUESTO DE LAS READECUACIONES	\$3,100,097.24
	TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA READECUACIONES CBD	\$3,100,097.24
9	HONORARIOS DE SUPERVISIÓN	\$100,000.00
10	COMISIÓN FINANCIERA DE FIDEICOMISO (1,45% s/ Total construcción + honorarios supervisión)	\$46,401.41
11	TOTAL DE ADDENDUM 05	\$3,246,498.65
12	TOTAL DE ADDENDUM 02 + 05	\$21,207,772.39
	PRESUPUESTO READECUACIONES DESGLOSADO CBD addendum 6	
13	ADICIONES Y DEDUCTIVAS AL PRESUPUESTO DE LAS READECUACIONES	\$1,093,719.71
	TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA READECUACIONES CBD	\$1,093,719.71
14	COMISIÓN FINANCIERA DE FIDEICOMISO (1,45% s/ Total construcción)	\$15,858.94
15	TOTAL DE ADDENDUM 02 + 05 + 06	\$22,317,351.04

Nota: Los montos de pago de honorarios de supervisión de obra, operación y mantenimiento y pago por servicios se harán a través de una acta de variación de acuerdo con el Contrato de APP.

